## **LEY N° 579**

## LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1983

-

# **HERNAN SILES ZUAZO**

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON COLLANA TOLAR.- Créase en la provincia Aroma, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

### EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón Collana Tolar con su capital del mismo nombre, en la jurisdicción de la Provincia Aroma, del Departamento de La Paz, comprendiendo las siguientes poblaciones: Tara Kullu, Llujturi, Quillcoma, Tuntu - Mayu, Collana Belén, Wichu Ayoja, cuyos límites son los siguientes: Norte, Cantón Ayoja; al Sud con el Cantón Ayo Ayo; al Este con el Cantón Ayo Ayo y el Oeste con el Cantón Villa Carmen.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Instituto Geográfico Militar de conformidad al Art. 6° del D.S. de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de ejecutar las delimitaciones, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

H. OSCAR ZAMORA MEDINACELLI, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador

Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.- H. Federico Alvarez Plata, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.